

DA TÉRMINO A TRÁMITE EXPEDIENTE CEROPAPEL  
N° 2284-2024.

VALPARAÍSO, **miércoles, 22 de mayo de 2024**

RES. EX. N° **01260/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por Surgidero SpA, EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 2284 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P) N° 00274/2024, de fecha 04 de marzo de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“MONITOREO MARINO ASOCIADO AL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS”**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° E-2024-022, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta E-2024-022 de fecha 05 de enero de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó a Surgidero SpA, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“MONITOREO MARINO ASOCIADO AL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS”**, por un periodo de 60 días comprendidos desde la fecha de publicación de dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante EXPEDIENTE CEROPAPEL citado en Visto, la peticionaria solicita modificar la autorización otorgada, reemplazando al jefe de proyecto participante en el estudio.

Que el plazo establecido mediante Resolución Exenta E-2024-022, de esta Subsecretaría para ejecutar la pesca de investigación señalada precedentemente se encuentra vencido, motivo por el cual la petición carece de objeto, por lo cual corresponde dar término a la solicitud, en los términos indicados.

**RESUELVO:**

1.- Dése termino a la solicitud de modificación de la Resolución Exenta N° E-2024-022, de esta Subsecretaría, presentada por Surgidero SpA, R.U.T. 77.195.386-7, con domicilio en Chinchihue, kilómetro 7, S7N, Puerto Montt, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico [contacto@surgidero.cl](mailto:contacto@surgidero.cl), para reemplazar al jefe de proyecto participante del estudio, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **“MONITOREO MARINO ASOCIADO AL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS”**, en virtud de la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20562202&hash=f562d>